



No 0230

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, LA CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS) Y LA EMPRESA DE  
OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A E.S.P) PARA AUNAR  
ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y DE GESTIÓN  
PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE LOS  
COMPONENTES HIDROLÓGICOS-HIDRÁULICOS, TOPOGRÁFICOS,  
ESTRUCTURALES, GEOTÉCNICOS- GEOLÓGICOS CON SUS RESPECTIVOS  
DISEÑOS Y RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS, PARA  
LA CUENCA AFERENTE AL BOX CULVERT QUEBRADA EL ROTARIO Y LOS  
TRIBUTARIOS AL BOX CULVERT GLADYS GUAPACHA EN EL MUNICIPIO DE  
RIOSUCIO, CALDAS.**

Entre los suscritos: **MARLON ALEXANDER TAMAYO BUSTAMANTE**, mayor de edad, domiciliado en Riosucio Caldas, identificado con cedula de ciudadanía número 15.922.927 expedida en Riosucio Caldas, quien actúa en calidad de representante legal del Municipio de Riosucio Caldas, conforme al acta de posesión del 30 de Diciembre de 2.019 la Notaria Única del Círculo de Riosucio (Caldas), ello con el acuerdo número 0392 del 08 de Enero de 2.020, mediante el cual se reglamentaron las facultades para contratar del Alcalde Municipal, quien de ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, de otra parte **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.285.508, Representante Legal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - Nit. 890.803.005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo No.033 del 19 de diciembre del 2019 del Consejo Directivo; posesionado ante el Gobernador mediante Acta No.014 del 1 de enero del 2020, facultado para la firma de este Convenio conforme al Artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente Convenio se denominará **CORPOCALDAS** y por otra parte **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.114.304 expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **A-** Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a través del Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos elaboró los estudios y documentos previos concernientes a







empecaldas  
Contribuyendo a toda la prosperidad

Gobierno de  
CALDAS



No 0230

f @Empocaldas @empocaldas\_oficial  
✉ empo@empocaldas.com.co  
🌐 www.empocaldas.com.co

necesidad del presente convenio, de conformidad como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, describiéndose y justificándose la necesidad de contratar en los siguientes términos: 1. En la actualidad el municipio de RIOSUCIO es atravesado por diferentes fuentes superficiales, canalizadas en su época por medio de ductos de sección abovedada construidas en mampostería, dichas estructuras cuentan ya con más de 50 años. Debido a la pobre planificación municipal del pasado, se permitió la edificación de algunas viviendas sobre las estructuras hidráulicas (Canales Abovedados – Box Culvert), en el presente dichas estructuras han colapsado en diferentes tramos, comprometiendo y poniendo en alto de riesgo de colapso la mayoría de la infraestructura existente (Vías, Edificaciones de 1,2,3 pisos de altura); se especula en una primera aproximación acerca de las causales y nivel de riesgo de los daños generados recientemente por dichas estructuras que serán materia de estudio y se tienen en evaluación las siguientes consideraciones. Longevidad de infraestructura existente, Propiedades mecánicas de los materiales utilizados, Sobrecarga de las estructuras hidráulicas por llenos y construcciones antrópicas, Condiciones de flujo a presión y capacidad hidráulica, Comportamiento hidrológico de las microcuencas. 2 Por tal razón y con el fin de solucionar en parte ésta problemática, se requiere realizar Convenio Interadministrativo entre MUNICIPIO DE RIOSUCIO, EMPOCALDAS S.A E.S.P. y CORPOCALDAS aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para avanzar en la "Realización de los estudios de diagnóstico y diseño de los componentes hidrológicos- hidráulicos, topográficos, estructurales, geotécnicos - geológicos con sus respectivos diseños y recomendaciones para el manejo de aguas lluvias, para la cuenca aferente al Box Culvert quebrada el ROTARIO y los tributarios al Box culvert Gladys Guapacha en el municipio Riosucio, Caldas". 3. Por lo anteriormente descrito, se evidencia la necesidad de realizar un estudio técnico económico para la rehabilitación del box culvert el ROTARIO y un tramo de 170m Box Gladys Guapacha en el municipio de Riosucio, este box protagonizo un fallo por socavación en la CLL6 con CRA8 en el año 2017, llevando más allá de toda duda la necesidad inmediata de realizar los estudios de diagnóstico y optimización de la estructura hidráulica. 4. De conformidad el artículo 95 de la Ley 489 de 1.998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. Que el futuro convenio tiene como soporte normativo el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Constitución, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. 5. Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 6. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el



📍 Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas  
☎ PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9





**empecaldas**  
Confianza y profesionalismo

Gobierno de  
**CALDAS**



**No 0230**

f @Empocaldas @empocaldas\_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

*ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. 8. Que para efectos de este convenio, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, Inciso 1° del literal C del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el literal C del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y todos los demás decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen, 9. Que una vez analizada la necesidad de las entidades involucradas consistente en atender los asuntos relacionados con las actividades del objeto a convenir, se hace procedente la celebración del presente convenio. 10. El costo del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$243.355.000,00) M/CTE.**, los aportes se señalan a continuación: **CORPOCALDAS** aportará la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$59.760.956,00) M/CTE.** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 415 del 15 de Septiembre de 2020. El **MUNICIPIO DE RIOSUCIO**, aportará la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 820 del 10 de Septiembre de 2020 y **EMPOCALDAS S.A E.S.P.**, aportará la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$93.594.044,00) M/CTE,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 00803 del 06 de Octubre de 2020 y Rubro Presupuestal N° 2304029801; 12. La Supervisión del contrato derivado del presente convenio será asumida por **EMPOCALDAS .S.A.E.S.P.** el cual será aportado en especie, con el personal de planta de la entidad. 13. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se celebra el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con las siguientes cláusulas que se consignan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y DE GESTIÓN PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE LOS COMPONENTES HIDROLÓGICOS-HIDRÁULICOS, TOPOGRÁFICOS, ESTRUCTURALES, GEOTÉCNICOS- GEOLÓGICOS CON SUS RESPECTIVOS DISEÑOS Y RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS, PARA LA CUENCA AFERENTE AL BOX CULVERT QUEBRADA EL ROTARIO Y LOS TRIBUTARIOS AL BOX CULVERT GLADYS GUAPACHA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A. **OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** En desarrollo del*







**empocaldas**  
Continuando por la excelencia

Gobierno de  
**CALDAS**



No 0230

f @Empocaldas @empocaldas\_oficial  
✉ empocaldas@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co

objeto del presente convenio, la entidad contrae las siguientes obligaciones: **1.** Ajustar y suministrar el estudio de mercado y análisis de necesidades requerido por las demás entidades. **2.** Aportar la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$93.594.044,00) M/CTE.**, con cargo al CDP N 00803 del 06 de octubre de 2020 y además aportar los costos asociados con la supervisión del contrato derivado del presente convenio. **3.** Recibir los recursos que por concepto de aportes y que a su favor girará CORPOCALDAS y el MUNICIPIO. **4.** Una vez suscrita el acta de liquidación, girar los rendimientos financieros generados por el aporte realizado por CORPOCALDAS en la cuenta establecida por la Corporación y al municipio de Riosucio en la cuenta establecida por el mismo. **5.** Elaborar los estudios previos con celeridad y concurrencia, con el fin de iniciar el proceso contractual del presente convenio. **6.** Realizar en conjunto con el MUNICIPIO DE RIOSUCIO Caldas y CORPOCALDAS el análisis de riesgos (riesgos previsibles e imprevisibles) con el propósito de establecer los amparos a suscribir en el contrato de obra derivado del convenio. **7.** Suscribir las pólizas que garantice la correcta ejecución del contrato y según sea el caso solicitar al contratista de consultoría la prolongación de las mismas. **8.** Concurrir con el MUNICIPIO DE RIOSUCIO y CORPOCALDAS para la suscripción del acta inicio del presente convenio. **9.** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del objeto del presente convenio cuando se presente ajustes o actividades no programadas originados por causas no atribuibles a las partes o se requiera cualquier otro valor adicional no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado. **10.** Suscribir la correspondiente acta de liquidación del convenio. **11.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **12.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. **13.** Presentar los informes que le indique el supervisor. **14.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del futuro convenio. **15.** Conocer y acatar lo dispuesto en la normatividad vigente. **16.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las entidades aquí comprometidas. **17.** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con las partes aquí comprometidas. **18.** Cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **19.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES DE CORPOCALDAS:** **1.** Aportar la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$59.760.956,00) M/CTE.**, con cargo al CDP N 415 del 15 de septiembre de 2020, a favor de EMPOCALDAS S.A E.S.P en la cuenta designada para tal fin. **2.** Facilitar los medios siempre y cuando sea de su competencia, para que, en el menor tiempo posible,







**empocaldas**  
CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Gobierno de  
**CALDAS**



No 0230

f @Empocaldas @empocaldas\_oficial  
✉ empo@empocaldas.com.co  
🌐 www.empocaldas.com.co

se tramiten las autorizaciones tales como: aprovechamiento forestal, permiso de intervención y ocupación de cauce, plan de manejo ambiental y disposición de residuos sólidos y entre otras que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio. **3.** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del objeto del presente convenio cuando se presente ajustes o actividades no programadas originadas por causas no atribuibles a las partes o se requiera cualquier otro valor adicional no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO:** **1.** Aportar la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00) M/CTE.**, con cargo al CDP N 820 del 10 de septiembre de 2020 en la cuenta designada para tal fin. **2.** Facilitar los medios siempre y cuando sea de su competencia, para que, en el menor tiempo posible, se tramiten las autorizaciones tales como: aprovechamiento forestal, permiso de intervención y ocupación de cauce, plan de manejo ambiental y disposición de residuos sólidos y entre otras que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio. **3.** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del objeto del presente convenio cuando se presente ajustes o actividades no programadas originadas por causas no atribuibles a las partes o se requiera cualquier otro valor adicional no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado. **TERCERA. - VALOR:** el valor total del presente convenio, asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$243.355.000,00) M/CTE.** Los aportes se efectuarán de la siguiente forma: **CORPOCALDAS**, aportará la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$59.760.956,00) M/CTE**, valor que será desembolsado a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, de la siguiente manera, el 100% al momento de la suscripción del acta de inicio del convenio, con recursos de la vigencia 2020 y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura; **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, aportará la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$93.594.044,00) M/CTE**; el **MUNICIPIO DE RIOSUCIO** aportará la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00) M/CTE**, valor que será desembolsado a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, de la siguiente manera, el 100% con la suscripción del acta de inicio del convenio, con recursos de la vigencia 2020 y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será de 3 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo antes de su vencimiento en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** - Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del convenio y **EMPOCALDAS**, en la que conste tal evento y siempre







**empocaldas**  
Cambiando por el bienestar

Gobierno de  
**CALDAS**



**Nº 0230**

f @Empocaldas @empocaldas\_oficial

✉ empoc@empocaldas.com.co

@www.empocaldas.com.co

teniendo en cuenta la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **SEXTA. - IMPREVISION.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten a efecto de determinar la continuación del convenio o su terminación. **SEPTIMA: - CESIÓN.** Las partes contractuales no podrán ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este convenio, sin la autorización previa y escrita de **DEL MUNICIPIO Y CORPOCALDAS.** **OCTAVA: - SUPERVISIÓN.** **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente convenio por intermedio del **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS** o a quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones exigidas; b) Levantar y firmar las actas respectivas; c) Informar oportunamente al **MUNICIPIO** y a **CORPOCALDAS**, sobre el desarrollo del presente convenio y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EMPOCALDAS**; d) Informar y solicitar oportunamente al **MUNICIPIO** y a **CORPOCALDAS** la prórroga del convenio, modificación o terminación anticipada, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; e) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; f) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio. g) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la







**empecaldas**  
Compañía para el Empleo

Gobierno de  
**CALDAS**



**No 0230**

f @Empecaldas @empecaldas\_oficial  
✉ empo@empecaldas.com.co  
🌐 www.empecaldas.com.co

designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **NOVENA: - AUTONOMIA.** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. actuará con total autonomía técnica, Administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL MUNICIPIO** ni con **CORPOCALDAS**. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, o los dependientes de éste. **DÉCIMA: - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de derecho de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad del **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** EMPOCALDAS acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al **MUNICIPIO** y a **CORPOCALDAS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. No podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; b. Las prórrogas se acordarán por escrito. c. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del tiempo pactados en este documento o prórrogas que se suscriban. **DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Por causas legales. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL COVENIO:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la liquidación del presente convenio se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto de EMPOCALDAS, CORPOCALDAS y el MUNICIPIO. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta de cumplimiento del objeto convenido; b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **EMPOCALDAS** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente convenio. c) Los demás documentos necesarios para la liquidación a criterio del supervisor. **PARAGRAFO:** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable



📍 Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas  
☎ PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9





No 0230

f @Empocaldas @empocaldas\_oficial  
empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co

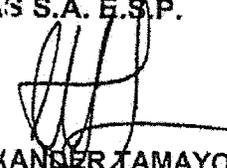
composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue compilado por el artículo 226 del Decreto 1818 de 1998. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos. 2) Certificados de disponibilidad presupuestal; 3) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente convenio. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio pertinente por las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente convenio, dada su naturaleza no requiere para su legalización de Convenio o Tratados de Libre Comercio. **VIGESIMA:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, por lo cual, no requiere para su ejecución la constitución de la garantía única de cumplimiento. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Manizales, en la Carrera 23 No.75-82 Barrio Milán.

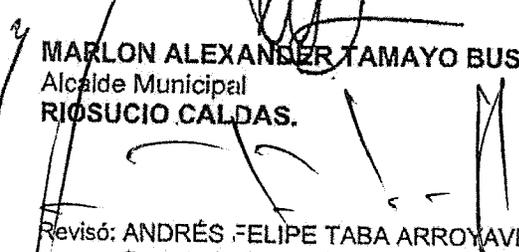
16 OCT 2020

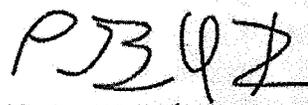
Para constancia se firma en Manizales, a los

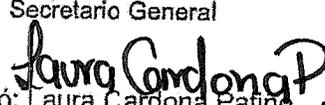
  
**WILDER BERSON ESCOBAR ORTIZ**  
 Gerente  
 EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

  
**JUAN DAVID ARANGO GARTNER**  
 Representante Legal  
 CORPORCALDAS

  
**MARLON ALEXANDER TAMAYO BUSTAMANTE**  
 Alcalde Municipal  
 RIOSUCIO CALDAS.

  
 Revisó: **ANDRÉS FELIPE TABAR ARROYAVE**  
 Secretario General

  
 Revisó: **ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ**  
 Jefe Dpto. Planeación y Proyectos

  
 Elaboró: **Laura Cardona Patiño**



10

10